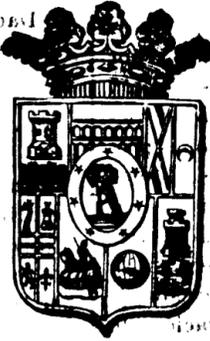


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo único Las prescripciones de la Ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre facultades gubernativas para supresión de periódicos y centros anarquistas, y para el extrañamiento de los propagadores de ideas anarquistas y de los afiliados á asociaciones comprendidas en el art. 8.º de la Ley de 10 de Julio de 1894, se aplicarán desde la promulgación de este decreto en todas las provincias del Reino.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente interino del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

Deseando dar una señalada muestra del aprecio que me merecen los servicios prestados por el Cardenal D. Antolín Monescillo y Viso, Arzobispo de Toledo, Mi Capellán Mayor y Patriarca de las Indias, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en dicha población el día 11 del actual;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que al cadáver del expresado Cardenal se le tributen en Toledo los honores fúnebres que las Reales Ordenanzas señalan en su tit. 5.º, tratado 3.º, para el Capitán General de Ejército que muere en una plaza, en la que tiene mando en Jefe.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta de hoy)

Diputación Provincial

Contaduría de fondos provinciales.

91 Mes de Septiembre del año económico de 1897 á 98.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Descripción	Pesetas
1.º	Administración provincial	37.000
2.º	Servicios generales	35.000
3.º	Obras obligatorias	24.000
4.º	Cargas	75.000
5.º	Instrucción pública	5.000
6.º	Beneficencia	400.000
7.º	Corrección pública	10.000
8.º	Imprevistos	10.000
9.º	Nuevos Establecimientos	100.000
10.	Carreteras	75.000
11.	Obras diversas	5.000
12.	Otros gastos	14.000
TOTAL		790.000

Madrid 1.º Agosto de 1897. = V.º B.º = El Presidente, Bogaraya. = El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 7 de Agosto de 1897

La Comisión provincial conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario, C. Pozzi. = Es copia. = Yáñez.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado del Timbre

Resultando desconocidos los domicilios de los Sres. Saucedo y Compañía y de D. Patrocinio Alonso y Loma, se les cita por el presente á Junta administrativa por infracción de la ley del Timbre del Estado, la cual deberá celebrarse el día 9 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, previniéndoles que de no asistir á la misma, sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1897. = Antonio Alvarez.

Ayuntamientos

Cadalso

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, para el año económico de 1897 á 98, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes los vecinos que en el mismo figuran,

Cadalso 8 de Agosto de 1897. = El Alcalde accidental, Carlos Alcazar.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, para el año de 1897 á 98, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes los terratenientes vecinos y forasteros que en el mismo figuran.

Cadalso 8 de Agosto de 1897. = El Alcalde accidental, Carlos Alcazar.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1897 á 98, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes los terratenientes vecinos y forasteros que en el mismo figuran.

Cadalso 8 de Agosto de 1897. = El Alcalde accidental, Carlos Alcazar.

Valverde

Se hallan terminadas las cuentas municipales de esta villa y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, las correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95 y 95 á 96.

Valverde 11 de Agosto de 1897. = El Alcalde, Pedro de las Heras. = El Secretario, C. Ramirez.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

En el rollo de Sala relativo á causa instruida en el Juzgado de Buenavista

contra Francisco Guerrero Barbero, por estafa, se dictó providencia con fecha 3 de Julio que dice así:

«Audiencia provincial: Señores de Sección 3.ª.—Moret, Chia y Pons. = Requirase al testigo Manuel García Carreras para que en el acto haga efectiva la multa de 15 pesetas que le fué impuesta por su no asistencia al juicio. = Madrid 3 de Julio de 1897. = Hay una rúbrica. = P. H., Licenciado Sánchez.»

No habiendo sido hallado en su domicilio dicho testigo, se dictó otra providencia que dice así:

«Audiencia provincial: Señores de Sección 3.ª.—Moret, Chia y Pons. = Llévase á efecto el requerimiento acordado en la anterior providencia respecto al testigo Manuel García Carreras, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales. = Madrid 10 de Julio de 1897. = Hay una rúbrica. = P. H., Licenciado Sánchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL pongo el presente que firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1897 = El Oficial de Sala por mi compañero Quinzanos, Francisco Sánchez Soler.

Sección 1.ª de Vacaciones. = La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Maria Fagúndez Vallés y otro, sobre hurto, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Agustín Manso Santa Olalla y Julio Manso Santa Olalla, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Agosto de 1897. = El Oficial de sala, por mi compañero Luis González de la Quintana, Francisco Sánchez Soler.

Sección 4.ª = La Sección 4.ª de la Sala

de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Luis Federico Polo Ruiz, sobre disparo y lesiones, se ha servido señalar el día 27 de Septiembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ramón Ruiz Peña, que se ignora su domicilio como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Oficial de sala, por mi compañero Luis González de la Quintana, Francisco Sánchez Soler.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Licenciado D. José Cadena y Eleta, Provisor y Vicario general del Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza por primera vez, á Don Emilio Carominas y Dimas, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Provisorato, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, con objeto de contestar la demanda de divorcio que contra él tiene interpuesta Doña Jacoba Menéndez de Valdés y García; advirtiéndole que de no verificarlo, se dará á los autos el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1897.—Cirilo Brea y Egea. 11.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Inocencia Alvarez Arrojo ó Diaz, de treinta y seis años, soltera, verdulera en la plaza de la Cebada y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazada con el auto de terminación de sumario, en causa que contra la misma instruyo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste falda azul, blusa clara de percal y de lantal negro, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á un testimonio en actuaciones promovidas por Doña Ana María Gómez Cintas, solicitando que se declare la ausencia de su marido D. Pedro José Herrero López, por el presente edicto se llama al mismo y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes que su citada esposa, para que dentro del término de dos meses, se presenten en la audiencia de este Juzgado, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos.

Madrid 9 de Agosto de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

CONGRESO

En sumario que en este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y mi Escribanía se sigue contra el cochero Isidro González Martín, por lesiones á su compañero de oficio Antonio Fernández, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde de ayer á la entrada del Salón del Prado, se ha acordado citar por medio de la presente al caballero y señora que momentos antes de ocurrir el hecho personal, ocuparon ó iban á ocupar el coche que guiaba el procesado, para que en término de cinco días, contados desde el en que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados incurso en la multa de 25 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1897.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia del día de ayer, dictada en los autos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que insta en el mismo el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de D. Emilio y Doña Josefa Quesada y Alonso, sobre declaración de prescripción de varias cargas que afectan la casa núm. 12 moderno, y 9 antiguo, de la calle de Regueros de esta capital, y cancelación necesaria de aquélla, ha acordado se confiera traslado de demanda con emplazamiento en forma, por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á las siguientes cargas:

Una sobre fianza presentada á favor de D. José María Enríquez, como administrador de las Memorias fundadas en la villa de Oñate, por D. Martín Ibáñez Hernani.

Otra sobre un censo perpétuo de un ducado y una gallina, con sus correspondientes derechos, impuesto á favor del señor Marqués de Villagarcía, y

Otra sobre una carga real de aposento; para que dentro del término de cinco días, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo desconocido el nombre y domicilio de las personas á cuyo favor se hallan aquéllas cargas establecidas, en cumplimiento de lo mandado, se hace dicho segundo emplazamiento por medio de la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales Gaceta, BOLETÍN y Diario de Avisos de esta capital.

Dado en Madrid á 11 de Agosto de 1897.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivieso.

50.—P

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte dictada ayer en el incidente en ejecución de sentencia, seguido por D. Francisco Oliva y Jiménez, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de una quinceava parte y 722.223 milésimas de otra ava parte al mismo Oliva, pertenecientes en una casa hotel enclavado en una tierra llamada Calzada de Vicálvaro, sita en término de Vicálvaro y linda al Norte, con el camino del mismo pueblo; al Este, con terrenos de los herederos de D. Francisco Atienzos, y al Sury Oeste, con tierras de La Península, cuyas participaciones de fincas fueron tasadas en 4.711 pesetas, y 11 céntimos.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el día 11 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, sin sujeción á tipo; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Escribanía, donde podrán examinarlos los que lo deseen debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir otros, y que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder.

Madrid 4 de Agosto 1897.—V.º B.º—Rodríguez Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campomor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de abintestato promovido por defunción de Doña Joaquina Borbón Alquería, se ha acordado en providencia del 5 del actual la venta en pública subasta por término de veinte días, de los muebles, ropas y demás menaje de casa que fueron inventariados oportunamente y tasados en la cantidad de trescientas diez y ocho pesetas, cinco céntimos..... 318 05

La subasta tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día de 6 Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no comprendan todos los bienes y que no cubra el valor fijado.
- 2.ª Que para formar parte en el remate se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.
- 3.ª Que el pago se ha de verificar en efectivo metálico dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y
- 4.ª Que los bienes se hallan en poder del Administrador nombrado D. Nicolás García Losada, que habita en la calle de San Nicolás núm. 13 principal, por quien estarán expuestos para que puedan ser examinados.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El actuario, Martín Alonso.

Y para su inserción en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Madrid á 6 de Agosto de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, P. H. de Cabre-ro, Martín Alonso.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Enrique Roche Martín, natural de Madrid, hijo de Diego y de Angela, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, que tuvo su domicilio en la calle de Segovia, núm. 35, segundo núm. 18; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en sumario que se instruye contra el mismo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo, castaño, ojos pardos, viste traje de paño negro, sombrero de ala ancha color café y zapatos, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Victoria-no Moreno.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José García García y Antonio López García, que el día 23 de Julio de 1896, identificaron al recluta Juan Castillo López, en la Alcaldía del barrio de Cabestros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria, y ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales y actual paradero y domicilio se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José García García y Antonio López García que el día 23 de Julio de 1896, identificaron al recluta Salvador Delgado en la Alcaldía del barrio de Cabestros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por falsedad; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales y actual domicilio y paraderos se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de mi cargo, correspondió por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía entablada por D. Mariano Arteché de la Fuente contra la Excelentísima Sra. Duquesa, viuda de Sesa, D. Ricardo Navarrete Fos, y otros, sobre nulidad de varias cancelaciones de anotaciones preventivas del embargo causado en determinadas fincas en el Registro de la Propiedad de Cabra, y habiendo intentado el demandante utilizar el beneficio de pobreza que por sentencia firme de 8 de Abril de 1891, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Escribanía de D. Pedro Mariano de Benito, le fué concedido para litigar con la Excm. Sra. Duquesa, viuda de Sesa, fué dictada la siguiente.

«Providencia: Sr. Carlos y Alix.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid 13 de Febrero de 1897.—Por presentado el anterior escrito con las copias que le acompañan, únase aquél á los autos de su referencia y antes de dar trámites á la demanda teniendo en cuenta que D. Mariano Arteché de la Fuente, fué habilitado de pobre solo para litigar con la Excelentísima Sra. Duquesa, viuda de Sesa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, instruyase á los demás demandados que se expresan en el anterior escrito de dicha pobreza, para que si quisiesen oponerse á la misma, lo verifiquen dentro del término de quinto día, con prevención de que en otro caso se les tendrá por conforme con que continúe defendiéndose en estos autos en concepto de pobre el Don Mariano Arteché de la Fuente.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.—Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su consecuencia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia mediante el ignorado paradero de D. Agustín Ruiz Garrido, Doña María Enrique, Luis Boonen Vander Sande y D. Lorenzo Priego Garrido, expido la presente que firmo y rubrico en Madrid á 3 de Agosto de 1897.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de

la Latina de esta Corte, sigue al Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna, y otros títulos, con los herederos de la Excm. Sra. Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1897. El Sr. Don Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia Territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario y de esta vengidad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los señores Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excm. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886, por la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas á contar desde 1.º de Enero á 30 de Junio del corriente año, á razón de tres mil setecientas cincuenta pesetas, cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que dispone la Ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el propio día de su fecha, de que yo el actuario doy fé.—Ante mí, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid á 5 de Agosto de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

12.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Luis Alvarado, se cita á Juana Armero Manzanares, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto 1897.—V.º B.º—

J. Carlos y Alix =El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

PALACIO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y en la demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de Doña Joaquina Gómez y Gómez, contra D. Ramón García Ezquerria, sobre pago de pesetas importe de varios títulos vendidos por este último, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia: Juez, Sr. Ruiz García Hita.—Madrid 31 de Julio de 1897.—Unase este escrito á los autos, proveyendo al de 27 de Enero último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda ordinaria que se formula contra D. Ramón García Ezquerria á quien se confiere traslado con emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.—Lo manda y firma S. S. doy fé.—E. Ruiz García Hita.—Ante mí Domingo Vazquez y Món.»

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en la misma á D. Ramón García Ezquerria, mediante á ignorar su actual domicilio se expide el presente, haciéndole saber que de no comparecer en el término señalado continuarán los autos en su rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Agosto 1897.—V.º B.º= Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Domingo Vazquez y Món.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita llama y emplaza á Santos Lacosta Buñecel, de veintiseis años de edad, hijo de Melchor y de Francisca, soltero, natural de Pedrola, partido de la Almonía de Doña Godina, provincia de Zaragoza, albañil ambulante, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante Juzgado y Escribanía del infrascripto á oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo y otro se instruye por haber viajado en el tren sin billete; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, de dicho sujeto, á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Agosto de 1897.—Domingo Divar.—El actuario P. H., Licenciado Pedro Vergara.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Indalecio de Dompablo Manzano, por esponder sustancias adulteradas y perjudiciales á la salud pública, se ha dictado con fecha 16 del actual por el Sr. Juez municipal suplente de este Real Sitio Don Mauricio Espinosa y Rodríguez, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Indalecio de Dompablo Manzano, á la

pena de cinco días de arresto menor el depósito municipal y 25 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, y al pago de las costas de este juicio á que también le condeno. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo á las perjudicadas cuyo paradero se ignora en la forma que la Ley previene, y de la que se remitirá certificación al Sr. Juez de instrucción de este partido tan luego sea firme, lo pronuncio, mando y firmo.—Mauricio L. Espinosa.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento y sirva de notificación en forma á Benita Cambronera Arnaiz, Eugenia Pérez Arnaiz y Benita Clemente Valiente, cuyo paradero se ignora, la sentencia que antecede, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo del Escorial á 17 de Julio de 1897.—El Secretario, Cándido Calzada.

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial, contra Marcelino Quirico y Julio Hernández, por delito de robo se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, señalando el día 23 de Agosto próximo, á las ocho y media, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Julián Carrazo Blanco, para que en los expresados días y hora concurra al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección primera de vacaciones celebre sus sesiones á declarar en el expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el número quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas extiendo la presente cédula original que autorizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid á 23 de Junio de 1897.—P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Y siendo desconocido el actual domicilio del testigo Julián Carrazo Blanco, se le cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en San Lorenzo del Escorial á 6 de Agosto de 1897.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

SEVILLA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta Ciudad, dictada ante mí con fecha de este día, en los autos juicio voluntario de testamentaria del finado D. Luis Solano y Rueda, promovido por Doña Fermína Ramo y Gonzalo como representante legal de su menor hija Doña Francisca Solano Hipólita Ramo, se citan para él á Doña Ana Solano y Rueda, vecina que se dice ser de esta Ciudad; á D. Jose Luis Solano Ardenaldo que lo es de la Habana, á la viuda Doña Julia de O'Regley ó sus causahabientes legítimos terceros, á los demás herederos ó legítimos representantes de dicho finado, para que por sí ó por medio de personas legalmente apoderadas, comparezcan en dichos autos dentro del término de treinta días que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, para la formación de los inventarios; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla 15 de Marzo de 1897.—El aotuario, Licenciado José Bergall.

Juzgados municipales

CONGRESO

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Emilio Moreno Nieto, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, piso principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto 1897.—V.º B.º=El Juez municipal, Moreno Nieto.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

- Antonio Torres García.
- José Llaó Olivella.
- Rafael Palacios Gómez.
- Conductor del coche de plaza, número 81.
- Juan Donay y Campos.
- Francisco González Mendoza.
- Francisco Sevillano y Cid.
- Cayetano Guillén Minayo.
- Enrique Nobo Diaz.
- Ceferino Fernández Ruiz.
- Eusebia Igualada.
- Luisa Cebras Bueno.
- Leandra Ruiz Calbelo.
- Manuela Sánchez Langares.
- Josefa Martínez Oyero.
- Mercedes Lafuente Rivera.
- Camelia Fernández del Río.
- Pedro Calderón Fernández.
- Manuel Martín Morata.
- Gabriel Olmo Canales.
- Felipe Valero de la Horrajada.
- Francisca Rubio Moreno.
- Eduardo Cuebas Sánchez.
- Norberto Perez Macías.
- Filomena Escudero González.
- Alejandro Torres Sierra.
- Ramon Rodríguez y Sals.
- Vicenta Fernández Calleja.
- Felipe Sandobal García.
- Enrique Gómez Ormeño.
- Antonio Cortés Contreras.
- Alejandro Martín Jiménez.
- Manuel Jiménez Feijóo.
- Constantino Quílez Valero.
- Jesús Quintián Sánchez.
- Manuel Gutiérrez y Rodríguez.
- Nicolás González Abello.
- Martín Moreno García.
- Raimundo Plaza y Bueno.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por Teresa Argumosa contra Silvestre Orozco sobre cumplimiento de un contrato en los que se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa á 28 de Julio de 1897: Vistos por el Sr. D. Luis de D. Pedro Antonio, Juez municipal suplente de la misma, el presente juicio verbal seguido á instancia de Teresa Argumosa Salmón, soltera, de cuarenta y cuatro años, propietaria y vecina de esta villa, contra

Silvestre Orozco Martínez, casado, de cincuenta y dos años, industrial y de la misma vecindad, y por su no comparencia en rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento á un contrato de arrendamiento.

Fallo que debó declarar y declaro litigante rebelde el demandado Silvestre Orozco Martínez, al que condeno á que pague á la demandante Teresa Argumosa Salmón la suma de 232 pesetas por vía de indemnización de daños y perjuicios ocasionados en la casa de ésta, situada en el barrio de Tetuán, calle de San José, y á que se refieren estos autos, durante el tiempo que la vino habitando, y además costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Don Pedro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis de Don Pedro Antonio, Juez municipal suplente de esta villa de Chamartín de la Rosa, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy en ella á 28 de Julio de 1897.—Ante mí, L. Vicente Fernández.

Y para que sirva de cédula de notificación que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado Silvestre Orozco Martínez, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Chamartín de la Rosa á 28 de Julio de 1897.—V.º B.º=El Juez municipal suplente, Luis de Don Pedro.—El Secretario, L. Vicente Fernández.

D. Manuel Carrascosa Burgos, Abogado y Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que procedente de autos de juicio verbal de faltas seguidos en este dicho Juzgado contra Andres Carro y Rosa Menéndez, por lesiones, hoy en ejecución de sentencia, se sacon á la venta en pública subasta y término de ocho días, como de la propiedad de los mismos, para el pago de las responsabilidades que le fueron impuestas, las siguientes:

- Un carro con dos ruedas, número 2.260, en mediano uso y una de las varas empalmadas, tasado por peritos en cuarenta pesetas..... 40
- Un macho tordo, de más de veinte años, de alzada más de siete cuartas, valorado por peritos en treinta pesetas..... 30
- Una mula negra, cerrada y de unas seis cuartas de alzada, valorada en sesenta pesetas.. 60
- Doce gallinas viejas, de diferentes colores, en veinticuatro pesetas..... 24
- Un cerdo negro, de un año, su peso dos arrobas, tasado también por peritos en veinticinco pesetas..... 25

TOTAL 179

Para cuyo remate se ha señalado en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del actual, á las cuatro y media de su tarde; advirtiéndose al licitador ó licitadores que para tomar parte habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Chamartín de la Rosa á 7 de Agosto de 1897.—Manuel Carrascosa = El Secretario, Bernardo Simón.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Julio en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero y cuarto trimestres de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
78	D. Rogelio García Sáenz, una tierra en el Majano Gordo, de caber una fanega, seis celemines: linda S., Atanasio Díaz; M., Eulogio Gordo; P., Braulio Sanz, y N., Leandra García.....	120
132	Doña Eugenia Vacas, una tierra en el Sá, de dos fanegas: linda S., Juan Ruiz, M., arroyo; P., Francisco Muñoz, y N., camino.....	400

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 de Agosto, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe de principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Valverde á 1.º de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

D. José Brull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
202	Doña Pascuala Carretero, una casa en la calle de Hortaleza: linda otra terrenos del común; izquierda, Mariano Sánchez, y espalda, testamentaria de Magaña.....	3.751 50
168	D. Francisco Manzanedo, una tierra en la Vega de Jarama, de una fanega y seis celemines: linda S., Duque de Fernan-Núñez; P., camino del monte; M., Marquesa de la Torrequilla, y N., Epifanio Julián.....	260
165	D. Bonifacio Marqués, una tierra en la Laguna, de dos fanegas: linda S., vecinos de Barajas; M., vecino de Alcobendas, P., Bonifacio Morales, y N.; arroyo de Valdebetar.....	213 34
171	D. Bonifacio Morales, una tierra en Valdepajares, de cinco fanegas: linda S., viuda de Sevillano, M., Felipa Martínez; P., tierra de la Iglesia de Hortaleza y N., Valentin Sevillano.....	533 34
180	D. Rufino Rubio, una tierra en el arroyo de Valdegueras, de cuatro fanegas: linda N., camino viejo; M. y S., Gil Delgado, y P., Antonia Risques.....	426 67
246	D. Pablo Ramos, una casa en la calle de las Poderosas, núm. 10: linda otra Francisco Llorente; izquierda, Pedro Julián, y espalda Francisco Ruiz.....	416 67
239	D. Teodoro Ortiz, una casa en la calle de la Botica, núm. 4: linda otra con la casa núm. 2; izquierda, calle de la Amargura, y Francisco Ruiz por la espalda.....	1.667 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 21 de Agosto de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Barajas á 9 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, José Brull.